



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47674 CD – FP - PS** de la diputada Bellatti, por el cual se crea el programa de equipamiento urbano accesible y juegos adaptados para la integración de personas con movilidad reducida y con discapacidad visual, en parques jardines, plazas y espacios públicos o privados de uso público; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD VISUAL EN ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 1 - Objeto. Fomentar la implementación de políticas de integración e inclusión por intermedio del equipamiento urbano accesible y juegos adaptados para la integración de personas con movilidad reducida y con discapacidad visual, con la finalidad de promover y garantizar accesibilidad en todos los espacios de esparcimiento y recreación, públicos o privados.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos son:

a) garantizar el derecho a la ciudad, por intermedio de la accesibilidad para el uso de los espacios públicos como factor esencial para la plena integración de todas las personas;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) asegurar a la ciudadanía espacios de recreación y esparcimiento en lugares comunes, la incorporación de juegos integradores y paneles sensoriales;
- c) procurar la adhesión y participación de las Municipalidades y Comunas para promover la adecuación de espacios de uso público e incorporar el equipamiento adecuado; y,
- d) concientizar sobre de la importancia de contar con espacios de uso público accesibles.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Competencias de la autoridad de aplicación. Son facultades de la autoridad de aplicación:

- a) celebrar convenios con Municipalidades, Comunas, instituciones y organismos que trabajen en temáticas de acompañamiento para la inclusión con el objetivo de fortalecer el equipamiento urbano accesible en plazas, parques y paseos; y,
- b) coordinar acciones conjuntas para la implementación de las presentes disposiciones con el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 – Equipo asesor de especialistas. Créase un equipo asesor de especialistas integrado por:

- a) equipos interdisciplinarios que acompañen, instruyan y asesoren para la adecuación de espacios de uso público integradores;
- b) representantes de gobiernos locales; y
- c) representantes de industrias y comercios locales que se dediquen a la fabricación de juegos adaptados.

ARTÍCULO 6 - Adhesiones. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 05 de Octubre de 2023.-

FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – RUBEO – SOLA – BERMÚDEZ.